

Proceso: EJECUTIVO CON MEDIDA
Radicado: 680014003001-2023-00194-00
Demandante: COOPERATIVA DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS
UNIVERSITARIOS COOPFUTURO
Apoderado: NELLY SAMARIS RINCON PEREZ
Demandados: DIANA SOFIA VELEZ HERRERA y FRANK ARTURO MUÑOZ
COLLADO

Al despacho del señor Juez hoy, informando que por correo electrónico fue presentada la presente demanda y repartida a este despacho mediante acta del 31 de marzo del presente año. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CODIGO 680014003001
Correo J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ingresa al despacho la presente demanda EJECUTIVA instaurada por COOPERATIVA DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS UNIVERSITARIOS COOPFUTURO a través de apoderado judicial contra DIANA SOFIA VELEZ HERRERA y FRANK ARTURO MUÑOZ COLLADO se declara inadmisibile la demanda, para que dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

A.- Allegar cada uno de los documentos relacionados en el acápite de PRUEBAS Y ANEXOS, los cuales se echan de menos en la demanda.

En consecuencia, con fundamento en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá la acción y se le concederá a la parte actora, un término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga, Santander:

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR, la presente demanda por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanarla, debiendo a través del correo electrónico del juzgado (J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) aportar las facturas relacionadas en el literal a.-, sin necesidad de allegar copia para archivo y traslado.

NOTIFÍQUESE

LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 2 DE MAYO DE 2023

Firmado Por:
Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e005d25c5481a28bc71222d1d433b289fe74af57b5ce789d40a177a27f76b7d3**

Documento generado en 28/04/2023 01:48:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>